

MÁLAGA

MARTIN VELASCO, Agustín Solicitud fuera de plazo

CADIZARRABAL GOMEZ, M. Salud No se accede a lo solicitado
PEREZ GIL, Ana M. de la Paz No se accede a lo solicitado
ROMERO RUÑEZ, Fco. José No se accede a lo solicitadoSEVILLA

MEDINA MARTAGON, Ana Solicitud fuera de plazo

GRANADAGARCIA EGEA, Fco. Javier No se accede a lo solicitado
GUERRERO RODRIGUEZ, Concepc. No se accede a lo solicitado
LORENTE PARDO, Eugenio No se accede a lo solicitadoANEXO IVALMERIAGIL TAPIAS, M. Luisa No se accede a lo solicitado
MARTINEZ RILVERO, Inmaculada No se accede a lo solicitado
RAMOS AVELLANEDA, Angeles No se accede a lo solicitadoSEVILLACLEMENTE SEHRANO, M. Jesús No se accede a lo solicitado
GOMEZ NARRAHO, Jesús Pablo No se accede a lo solicitado
MENA NUÑEZ, Inés No se accede a lo solicitado

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones en las Delegadas de Gobernación.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería, autoriza a la misma, en su artículo 3º para efectuar las delegaciones que estime oportunas de la facultad subvencionadora que el mencionado Decreto le reconoce.

Por el Decreto 1/1986, de 8 de enero, quedó establecido que, el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía era el representante del Gobierno de la Comunidad Autónoma en la provincia, a la par que se le atribuía en lo mismo, la coordinación y máxima responsabilidad de la política del Gobierno Andaluz.

La experiencia adquirida desde la vigencia del mencionado Decreto, aconseja dotarles de medios económicos que les permitan atender peticiones o ayudas que, como tales representantes del Gobierno Andaluz, pudieran solicitarles.

De conformidad con todo lo expuesto he tenido a bien dictar la siguiente Orden:

Art. 1º. Quedan facultados los Delegados de Gobernación de esta Comunidad Autónoma, para la concesión de subvenciones de las previstas en el Decreto de esta Consejería de Gobernación de de de 1989, hasta una cuantía máxima de un millón de pesetas.

Art. 2º. Trimestralmente por la Consejería de Gobernación se librorán a justificar a cada Delegación Provincial, las cantidades que se asignaren para la concesión y pago de las subvenciones que pudieran conceder durante dicho período, que serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes.

Art. 3º. Las solicitudes irán acompañadas de memoria explicativa y justificación de los costos de la misma.

Art. 4º. La justificación de estas subvenciones se hará ante la Delegación de Gobernación respectiva, en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Las Delegaciones citadas remitirán a esta Consejería, certificado expedido por el Secretario de la misma, de las remitidas por los Ayuntamientos beneficiarios, sobre la recepción y contabilización de las subvenciones otorgadas.

Sevilla, 2 de junio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de junio de 1989, por la que se le concede una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas a la Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936/39. (zona Republicana).

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por la asociación Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936/39 (Zona Republicana), para sufragar los gastos económicos de dicha Asociación Regional.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

DISPONGO:

Primera. Conceder una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) a la asociación Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936/39 (Zona Republicana), con destino a sufragar gastos económicos de dicha Asociación Regional, con carga a la aplicación presupuestaria 9.12.01.480.00.000.6.

Segundo. Por la Asociación mencionada se justificará la subvención concedida de acuerdo con el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. La presente Orden será notificada a la Asociación Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936/39 (Zona Republicana), y publicada en el BOJA o los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de junio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de junio de 1989, por la que se omplió lo delegación de determinadas competencias en materio de personal.

Lo Orden de 10 de diciembre de 1987 de la Consejería de Gobernación (BOJA nº 7 de 1988) efectuó una delegación de atribuciones en materia de personal en determinados órganos directivos de las Consejerías de Gobernación, Hacienda, Economía y Fomento, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Trabajo y Bienestar Social y Cultura.

Con vistas a una mayor agilización y simplificación de los procedimientos administrativos y en aras de la rapidez y eficacia del

servicio, es aconsejable que determinadas competencias en materia de personal sean ejercidas indistintamente por más de un órgano directivo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artº 47.2 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artº 5.4 de la Ley 6/85, de 2 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo a disponer.

Artículo 1º. Las facultades delegadas en el Secretario General Técnico de Gobernación, en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales, según lo dispuesto en el artº 3º de la Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1987, serán ejercidas, en caso de ausencia de aquél, por el Viceconsejero.

Artículo 2º. El Consejero de Gobernación podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cuál, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio Joven de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente.

El Decreto 31/1988 de 17 de febrero en el cual se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven, en el área de promoción cultural, ocio y tiempo libre, prevé la realización de un programa de actuaciones medioambientales dirigidas a los jóvenes andaluces; en consonancia con estos objetivos se convoca el Premio Joven de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente.

Con el objeto de señalar la actividad de protección del entorno rural, urbano y natural, que haya tenido mayor trascendencia durante 1989 realizada por grupos de jóvenes, constituidos en asociación o no, la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura han previsto, de conformidad con el citado Decreto y previo informe del Comité Interdepartamental de la Juventud, la convocatoria de un Premio, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Beneficiarios.

Podrán optar a este premio tanto asociaciones juveniles como grupos de jóvenes, de entre 16 y 30 años, residentes en Andalucía. Los grupos que opten a dicha premio deberán tener un máximo de seis miembros y un mínimo de tres, nombrando un responsable o portavoz.

2. Modalidades.

Las memorias presentadas deben hacer referencia única y exclusivamente a una actividad de protección y recuperación del medio ambiente natural, rural o urbano, desarrollada por el grupo de jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza durante el año 1988.

3. Dotación. El premio Joven de Recuperación y Conservación del Medio Ambiente, estará dotado con trescientas mil (300.000) pesetas; asimismo se prevén dos accésits de cien mil (100.000) pesetas cada uno.

La dotación de los premios tiene como objetivo que dicho grupo juvenil continúe desarrollando la actividad. Dicho premio puede ser declarado desierto.

4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de acuerdo con el modelo anexo se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, por cualquiera de los medios que establece la Ley de

Procedimiento Administrativo.

Los grupos solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros del grupo.
- b) Curriculum, de actividades del grupo o asociación.
- c) Curriculum de los miembros del grupo o asociación.
- d) Memoria completa del desarrollo de la actividad, incluyendo todo tipo de información necesaria: gráficos, audiovisual, prensa, etc.
- e) Evaluación de eficacia del trabajo realizado, metas y objetivos alcanzados, impacto en la opinión pública.

5. Selección.

El Tribunal que otorgue el premio, estará copresidido por el Director de la Agencia de Medio Ambiente y el Director General de Juventud, y formado por una comisión nombrada al efecto. Asimismo, participarán en el Tribunal, un vocal del Consejo de la Juventud de Andalucía y otro del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Las decisiones de este Tribunal serán firmes e inapelables y se harán públicas.

6. Plazo.

El plazo de entrega de la solicitud y la documentación ojea finalizará el día 15 de diciembre de 1989.

Las diferentes propuestas pueden ser presentadas tanto por el colectivo solicitante, como por otras asociaciones, organismos públicos, etc.

Sevilla, 15 de mayo de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

ANEXO

PREMIO JOVEN DE RECUPERACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE

Nombre de la actividad
 Lugar de realización
 Nombre de la asociación o grupo
 ¿Está legalizada?
 Nombre del portavoz
 Domicilio Teléfono
 Provincia D. Postal
 Nacido en El
 D.N.I.
 1. Componente
 D.N.I.
 2. Componente
 D.N.I.
 3. Componente
 D.N.I.
 4. Componente
 D.N.I.
 5. Componente
 D.N.I.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a la Investigación sobre el Medio Ambiente Andaluz, para Jóvenes.

El Dec.eto 31/1988 de 17 de febrero en el cual se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven, en el área de promoción cultural, ocio y tiempo libre, prevé la realización de un programa de actuaciones medioambientales dirigidas a los jóvenes andaluces, en consonancia con estos objetivos se convocan cinco ayudas a la investigación juvenil sobre el Medio Ambiente Andaluz.

La necesidad de contar con investigaciones originales sobre el medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, acerca de sus entornos naturales, rurales y urbanos y así mismo el interés investigador, hace que la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura hayan previsto, de conformidad con el citado Decreto una convocatoria de ayudas a la investigación, previo informe del Comité Interdepartamental de la Juventud, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas los jóvenes residentes en Andalu-